I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

EXTRACTO de la Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se otorga autorización administrativa de construcción del proyecto del parque eólico "Pousadoiro II". Expte. PE-255, concejo de Castropol.

Por la presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que tras el oportuno desenvolvimiento procedimental en el que se ha puesto de manifiesto la adecuación del proyecto a la normativa vigente, desde esta Consejería de Ciencia, Industria y Empleo como órgano sustantivo, se ha dictado la Resolución de 23 de febrero de 2026, por la que se otorga autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución del parque eólico "Pousadoiro II", a favor de la sociedad "Green Capital Development 128, S. L. U.", con las condiciones que en la misma se prescriben y que complementan a las establecidas en la autorización administrativa previa del parque eólico, que fue otorgada por resolución, de la entonces denominada Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, de fecha 22/11/2024 (BOPA de 04/12/2024), con sustento medioambiental en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) (BOPA de 20/09/2024).

Igualmente reseñar que a los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2022/2577 del Consejo de 22 de diciembre de 2022 por el que se establece un marco para acelerar el despliegue de energías renovables, el presente expediente de parque eólico está considerado como un proyecto de interés público superior.

Asimismo, a través de la página institucional del Principado de Asturias www.asturias.es-Temas-Industria y Energía–Industria y energía en Asturias-Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica-Publicidad de la Autorización de Proyectos de Generación Eléctrica -, se hará público el contenido íntegro de la citada Resolución que autoriza administrativamente, con condiciones, la construcción de dicho proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, reseñando que la citada Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 23 de febrero de 2026.—El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.—Cód. 2026-01590.

Cód. 2026-01590